

CONSTANCIA: 12 de julio de 2021. A despacho del señor Juez informándole que la apoderada de la parte demandante allegó escrito solicitando se requiera al pagador del demandado en LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PERSONAL AL SERVICIO DEL ESTADO COLOMBIANO –COOPBENEFICENCIA, para que informe la procedencia o no de la medida decretada por el despacho. Para resolver.

**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

Rad. 2007-00568-00

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y ante la solicitud hecha por la apoderada que representa los intereses de la demandante en este proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS señora MYRIAM AGUDELO MORENO, por ser esta viable se accederá a la misma, en consecuencia, se ordena oficiar de manera inmediata al pagador del demandado en LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PERSONAL AL SERVICIO DEL ESTADO COLOMBIANO – COOPBENEFICENCIA, a fin de se sirva informar la procedencia o no de la medida de embargo decretada por este despacho y que les fuera comunicada con el oficio No. 0211 del 23 de marzo de 2021.

Se le informará además que el incumplimiento a una orden judicial, lo hace responsable solidario en su caso de las cantidades no descontadas, además de hacerse acreedor de la sanción contemplada en el 593 del C.G del P. Líbrese por secretaria los oficios ordenados.

NOTIFÍQUESE:
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Lvcg.

CONSTANCIA: 27 de Noviembre de 2017. A Despacho del señor Juez informándole que la demandada allega memorial solicitando se oficie nuevamente al pagador del demandado. Para resolver.

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
SECRETARIA

Rad. 2016-00092

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y ante la solicitud que allegara la demandada en este proceso de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, señora CRUZ ANA VALENCIA, donde solicita se oficie nuevamente al pagador del demandado en ALTIPAL S.A., por ser esta solicitud viable se accederá a la misma, en consecuencia se ordena requerir al pagador del demandado señor JEIMER CARVAJAL CÁRDENAS, a fin de que se sirva dar respuesta a nuestro oficio No. 1957 de fecha 6 de octubre de 2017, e informe además las razones por las cuales no ha dado cumplimiento al mismo. Líbrese el respectivo oficio, haciéndole las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Lvcg

CONSTANCIA: 06 de Agosto de 2019. A despacho del señor Juez la solicitud allegada por el

apoderado de la parte demandante en este proceso donde solicita medidas cautelares. Para resolver.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA Notificado el anterior auto por Estado Nro _____ Hoy _____ del mes de _____ del año 2017 LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ Secretaria

RAD. 2019-00236

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Manizales, seis de agosto de dos mil diecinueve

El apoderado de la parte demandante en este proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS señora SANDRA MILENA RODRÍGUEZ SIERRA, allega escrito en donde solicita “medidas cautelares”, pero no aclara que tipo de medidas son las que solicita, razón por la cual se requiere al profesional del derecho para que aclare el memorial petitorio.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

Lvcg

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA Notificado el anterior auto por Estado Nro _____ Hoy _____ del mes de _____ del año 2019 LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ Secretaria
--

Firmado Por:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

**JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

Código de verificación:

8ae99174c0a8f0b4272d65fd683c51ceacba46f26a0edd4ad1ac84e589399230

Documento generado en 12/07/2021 04:15:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>